

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléfono 42484

## DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. - Atrasado, 1 peseta. - Suscripción:  
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

DOMINGO, 4 DE MAYO DE 1941

NUM. 124

### SUMARIO

#### JEFATURA DEL ESTADO

- LEY de 19 de abril de 1941 por la que se concede al presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernación un crédito de 3.000.000 de pesetas, con destino a los gastos que origine la aparición de epidemias de carácter anormal o pestilencial.**—Páginas 3122 y 3123.
- Otra de 19 de abril de 1941 por la que se conceden al presupuesto de gastos de la Sección 3.ª «Ministerio de la Gobernación», dos créditos extraordinarios, importantes en junto 31.000 pesetas, y se dispone la anulación de otros dos por un total de 23.000, con destino a dotar una plaza de General de División de la Guardia Civil, compensada con la supresión de otro de Brigada.**—Página 3123.
- Otra de 19 de abril de 1941 por la que se concede al presupuesto de gastos en vigor de la Sección 3.ª «Ministerio de la Gobernación», un crédito extraordinario de 372.274,57 pesetas, con destino a satisfacer a personal de los Cuerpos de Seguridad y Asalto diversos devengos del año 1940.**—Página 3124.
- Otra de 19 de abril de 1941 por la que se conceden al presupuesto en vigor de la Sección 3.ª «Ministerio de la Gobernación», un suplemento de crédito de 16.000 pesetas y varios extraordinarios, importantes en junto 398.400, para atenciones de la Lucha Antivenérea y del Hospital de la Magdalena, de Barcelona, afecto a la misma.**—Páginas 3124 y 3125.

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE HACIENDA

- DECRETOS de 19 de abril de 1941 por los que se dispone cesen los señores que se mencionan en los cargos de Delegados de Hacienda de las provincias de Segovia y Avila.**—Página 3125.
- Otros de 19 de abril de 1941 por los que se nombran Delegados de Hacienda en las provincias de Segovia y Avila a los señores que se citan.**—Páginas 3125 y 3126.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 15 de abril de 1941 por la que se convoca a oposición varias plazas vacantes de Oficiales del Cuerpo Técnico-administrativo de la Dirección General del Turismo.** Páginas 3126 a 3129.
- Otra de 1 de mayo de 1941 por la que se dispone que la Prensa del Movimiento de F. E. T. y de las J. O. N. S. quede exenta de la censura de las Jefaturas provinciales de Prensa.**—Página 3129.

**Orden de 25 de abril de 1941 por la que se declara en situación de jubilado al Cartero urbano principal don Gabriel Bibiloni Sastre.**—Página 3129.

**Otra de 25 de abril de 1941 por la que se dispone se declare baja en el Escalafón del Cuerpo al Cartero urbano don Dositeo Palmeiro Gayoso, en situación de excedente voluntario.**—Página 3129.

**Ordenes de 25, 26 y 28 de abril y 1 de mayo de 1941 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se citan.**—Páginas 3129 y 3130.

**Orden de 29 de abril de 1941 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria en la Escala de su clase al Repartidor del Cuerpo de Telégrafos don José Hernández Bueren.**—Página 3130.

**Ordenes de 29 de abril de 1941 por las que se declaran en situación de excedencia voluntaria en la Escala de su clase a los Jefes de Negociado del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.**—Página 3130.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

**Señalamiento de haberes pasivos (Varias Armas).**—Orden de 25 de marzo de 1941 por la que se clasifica en la situación de retirado, con el haber que se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 3130 a 3132.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

**Orden de 25 de abril de 1941 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Angel José Bort Escoi, Portero de la Audiencia provincial de Castellón.**—Página 3132.

**Otra de 25 de abril de 1941 por la que se admite, sin sanción, a don Félix Benito Esteban Rojo, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia de Guadalajara.**—Página 3132.

**Otra de 25 de abril de 1941 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Sebastián Vera Díez, Portero de la Audiencia provincial de Soria.**—Página 3132.

**Otra de 25 de abril de 1941 por la que se ratifica la Orden de admisión al servicio activo, sin sanción, de don Benigno Fernández González, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Bilbao y de don Zacarías Rodríguez García, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro.**—Página 3132.

Orden de 25 de abril de 1941 por la que se acuerda el sobreesamiento y archivo de las actuaciones y la admisión al servicio activo, sin sanción, de don Heliodoro Rodríguez Díez, Alguacil del Juzgado de Instrucción número 2, de Bilbao.—Página 3132.

Otra de 26 de abril de 1941 por la que se admite al servicio activo, sin imposición de sanción, a don Luis Casuso Obeso, Magistrado de ascenso.—Página 3132.

Otra de 28 de abril de 1941 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Notario de Valencia don Juan Costas Verdía.—Páginas 3132 y 3133.

Otra de 29 de abril de 1941 por la que se separa del servicio a don José Godoy Martínez, Alguacil del Juzgado Municipal de Instinción (Almería).—Página 3133.

Otra de 29 de abril de 1941 por la que se separa del servicio a don Rafael García Postigo, Secretario del Juzgado Municipal de Pinto.—Página 3133.

Otra de 29 de abril de 1941 por la que se traslada a la Provincial de Soria al Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, don Dionisio E. Pérez de Madrid.—Página 3133.

Otra de 30 de abril de 1941 por la que se acuerda el sobreesamiento y archivo de las actuaciones y la admisión al servicio, sin sanción, de don Máximo Vicente Pola, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1, de Bilbao.—Página 3133.

Otra de 30 de abril de 1941 por la que se incoa expediente formal a don Arturo Zoomoño Gozávez, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4, de Valencia.—Página 3133.

Otra de 30 de abril de 1941 por la que se admite al servicio activo, sin sanción, a don Ramón Zoido Gallardo, Aspirante a Oficial de Sala de Audiencia Territorial.—Página 3133.

Otra de 30 de abril de 1941 por la que se ratifica la Orden de admisión al servicio activo, sin imposición de sanción, a don Tirso Sebastián Sirvent y Moneris, Oficial de Administración de la Audiencia Territorial de Oviedo.—Página 3133.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 29 de abril de 1941 por la que se autoriza a don Ramón Baltar Cardona y don Agustín Sarasquete Hermo, propietarios de la motonave «Ría de Arosa», dedicada al transporte entre Puebla del Caramiñal y Villagarcía de Arosa, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.—Página 3134.

Orden de 29 de abril de 1941 por la que se autoriza a «Los Amarillos, S. L.», concesionaria de las líneas de autos para el servicio público de viajeros que se citan, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.—Página 3134.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 29 de abril de 1941 por la que se constituye la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación.—Página 3134.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Subsecretaría de Prensa y Propaganda.—Convocando a los Auxiliares de Prensa y Propaganda que se presentan por el turno libre a las pruebas de aptitud que tendrán lugar el lunes, día 5, a las tres de la tarde.—Página 3135.

(Tribunal de la prueba de aptitud de los funcionarios Auxiliares de Prensa y Propaganda).—Rectificando la lista de Aspirantes a plazas de funcionarios Auxiliares de la Subsecretaría de Prensa y Propaganda.—Página 3135.

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Relación de cargos vacantes en el Cuerpo Técnico de Correos.—Página 3135.

(Correos.—Sección cuarta.—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo entre la Oficina de Palma de Mallorca y sus estaciones férreas.—Páginas 3135 y 3136.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.—Dando un plazo para que los Peritos Agrícolas aprobados en la última oposición que no deseen ingresar al servicio del Estado actualmente, lo manifiesten por instancia.—Página 3136.

TRABAJO.—Tribunal de Oposiciones a Secretarios de Magistraturas de Trabajo.—Relación de señores opositores que han aprobado el primer ejercicio, con la puntuación que se consigna.—Página 3136.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1793 a 1808.

## JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 19 DE ABRIL DE 1941 por la que se concede al presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernación un crédito de 3.000.000 de pesetas, con destino a los gastos que origine la aparición de epidemias de carácter anormal o pestilencial.

Comprobada la existencia de algunos brotes de tifus exantemático, contra los cuales es preciso luchar con toda la eficacia que para un Estado celoso de la conservación de la salud pública reclama la prevención de los efectos de una epidemia que tan terribles consecuencias puede tener, se impone la necesidad de realizar gastos cuyo importe no puede cubrirse con los limitados recursos autorizados por el presupuesto en vigor, con destino a los que origine la aparición de epidemias de carácter anormal o pestilencial.

La cuantía de los nuevos fondos a otorgar y su aplicación, constan en un expediente en el que también figuran los informes que la legislación en vigor estima preceptivos.

Y, en su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

*Artículo primero.*—Se concede un suplemento de crédito de tres millones de pesetas al figurado en la Sección tercera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Ministerio de la Gobernación», capítulo tercero «Gastos diversos», artículo cuarto «Auxilios, subvenciones y subsidios», grupo cuarto «Dirección General de Sanidad», concepto quinto, subconcepto sexto «Para toda clase de gastos originados por la aparición de epidemias de carácter anormal o pestilencial».

*Artículo segundo.*—El importe del antedicho suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

**LEY DE 19 DE ABRIL DE 1941** por la que se conceden al presupuesto de gastos de la Sección 3.<sup>a</sup> «Ministerio de la Gobernación», dos créditos extraordinarios, importantes en junto 31.000 pesetas, y se dispone la anulación de otros dos por un total de 23.000, con destino a dotar una plaza de General de División de la Guardia Civil, compensada con la supresión de otro de Brigada.

Restablecido, por la Ley de once de abril de mil novecientos treinta y nueve, el empleo de General de División en aquellos Cuerpos cuya plantilla contaba con dicha categoría al advenimiento del régimen republicano, se hace preciso aplicar tal precepto al Instituto de la Guardia Civil, mediante la habilitación de recursos impuesta por la inexistencia de crédito legislativo adecuado, y la compensación del nuevo gasto con anulación de los atribuidos al del empleo inferior que resulta ascendido.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

*Artículo primero.*—Se conceden dos créditos extraordinarios, importantes en junto treinta y un mil pesetas, aplicados a la Sección tercera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Ministerio de la Gobernación», capítulo primero «Personal», con la siguiente distribución: al artículo primero «Sueldos», grupo octavo «Dirección General de la Guardia Civil», concepto adicional, veinticinco mil pesetas, para pago de haberes a un General de División; y al artículo segundo «Otras remuneraciones», grupo octavo «Dirección General de la Guardia Civil», concepto adicional, seis mil pesetas, para gastos de representación de un General de División.

*Artículo segundo.*—En compensación de los créditos autorizados por el anterior artículo, se anulan en el propio presupuesto de la Sección tercera, capítulo primero, veintitrés mil pesetas, en total, que corresponden a los artículos primero y segundo, por las sumas de veinte mil y tres mil pesetas, respectivamente, afectas a los conceptos séptimo «Seis Generales de Brigada, a veinte mil pesetas» y primero, subconcepto «Para gastos de representación de seis Generales de Brigada del Cuerpo, a tres mil pesetas anuales cada uno», que, en su consecuencia, quedarán atribuidos a cinco Generales de Brigada únicamente.

*Artículo tercero.*—La diferencia entre los créditos extraordinarios concedidos y las anulaciones dispuestas por esta Ley, se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

**LEY DE 19 DE ABRIL DE 1941 por la que se concede al presupuesto de gastos en vigor de la Sección 3.ª «Ministerio de la Gobernación», un crédito extraordinario de 372.274,57 pesetas, con destino a satisfacer a personal de los Cuerpos de Seguridad y Asalto diversos devengos del año 1940.**

Pendientes de pago, por insuficiencia de algunos créditos del Presupuesto que rigió durante mil novecientos cuarenta, diversas obligaciones procedentes de devengos de personal de los Cuerpos de Seguridad y Asalto por los conceptos de Cruces pensionadas, premios de enganche y reenganche, gratificación de vestuario e indemnizaciones por servicios, resulta indispensable la habilitación de recursos extraordinarios que permitan realizar ahora su liquidación en la cuantía acreditada en el expediente al efecto instruido.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros:

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se concede un crédito extraordinario de trescientas setenta y dos mil doscientas setenta y cuatro pesetas con cincuenta y siete céntimos, con aplicación a la Sección tercera del Presupuesto de gastos en vigor de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Ministerio de la Gobernación», capítulo primero «Personal», artículo segundo «Otras remuneraciones», grupo noveno «Dirección General de Seguridad», concepto adicional, destinado a satisfacer las nóminas pendientes de pago, en mil novecientos cuarenta, por pensiones de Cruces de guerra, premios de enganche y reenganche, gratificación de vestuario e indemnización de servicios.

**Artículo segundo.**—El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

**LEY DE 19 DE ABRIL DE 1941 por la que se conceden al presupuesto en vigor de la Sección 3.ª «Ministerio de la Gobernación», un suplemento de crédito de 16.000 pesetas y varios extraordinarios, importantes en junto 398.400, para atenciones de la Lucha Antivenérea y del Hospital de la Magdalena, de Barcelona, afecto a la misma.**

Insuficientes algunos de los créditos que para atenciones de la Lucha Antivenérea figuran en el Presupuesto de gastos en vigor y sin dotación alguna el Hospital de la Magdalena, de Barcelona, afecto a la misma Lucha, por depender anteriormente de la extinguida Mancomunidad de Cataluña, se hace precisa la ampliación de las cifras consignadas en la Ley económica actual y la habilitación de otras nuevas que permitan atender debidamente a sus gastos.

Esta necesidad ha sido reconocida por el Consejo de Ministros, previos los asesoramientos pertinentes, y en su virtud,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se concede un suplemento de crédito de dieciséis mil pesetas al figurado en el Presupuesto de gastos en vigor de la Sección tercera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Ministerio de la Gobernación», capítulo primero «Personal», artículo cuarto «Jornales», grupo cuarto «Dirección General de Sanidad», concepto décimotercero «Lucha Antivenérea», subconcepto «Para jornales».

**Artículo segundo.**—Con imputación a la misma Sección tercera «Ministerio de la Gobernación», se conceden cinco créditos extraordinarios importantes, en junto, trescientas noventa y ocho mil cuatrocientas pesetas, con el siguiente detalle: Al capítulo primero «Personal», artículo segundo «Otras remuneraciones», grupo séptimo «Dirección General de Sanidad», concepto tercero «Lucha Antivenérea», subconcepto adicional primero «Hospital de la Magdalena», treinta y cinco mil setecientas pesetas distribuidas así: Para personal facultativo y técnico auxiliar, según plantilla que aprobará la Superioridad, dieciocho mil setecientas pesetas. Un Administrador, seis mil. Una mecanógrafa, tres mil. Dos enfermeras, a pesetas dos mil quinientas, cinco mil. Y una encargada de despensa, de ropero y de personal subalterno, tres mil.

A los mismos capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto adicional segundo «Personal de provincias», ciento veinticinco mil setecientas pesetas, con la siguiente distribución:

Alava: un Médico clínico, cuatro mil.

Granada: Jefe provincial de Sanidad, dos mil; tres Médicos clínicos, a cuatro mil, doce mil, y un Médico auxiliar a mil quinientas.

Madrid: Jefe provincial de Sanidad, dos mil; doce Médicos (seis clínicos, a ocho mil, capital; dos ídem, a cinco mil, para Chamartín; dos ídem capital, a dos mil, y dos Bacteriólogos, a ocho mil, setenta y ocho mil; Jefe central de la Sección de la Lucha Antivenérea, seis mil; Administrador del Servicio Central, cuatro mil.

Murcia: un Auxiliar administrativo, dos mil quinientas.

Orense: Un ídem ídem, mil quinientas.

Tarragona: un ídem ídem (capital), dos mil cuatrocientas; un ídem ídem Reus, mil ochocientas.

Valladolid: un Médico clínico, cinco mil, y un Auxiliar administrativo, tres mil.

Al capítulo segundo «Material», artículo primero «De oficina no inventariable», grupo sexto «Dirección General de Sanidad», concepto segundo «Establecimientos sanitarios», subconcepto adicional «Hospital de la Magdalena», diez mil pesetas.

Al capítulo tercero «Gastos diversos», artículo segundo «Subsistencias (hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario», grupo tercero «Dirección General de Sanidad», concepto adicional «Hospital de la Magdalena», doscientas quince mil pesetas.

Y al mismo capítulo tercero, artículo quinto «Adquisiciones y construcciones ordinarias», grupo tercero «Dirección General de Sanidad», concepto primero «Para adquisición de medicamentos y material científico de cura, laboratorio, instrumental, productos fotográficos y radiográficos y productos dietéticos de los siguientes Centros», subconcepto adicional «Hospital de la Magdalena», doce mil pesetas.

**Artículo tercero.**—El importe de los mencionados suplemento de crédito y créditos extraordinarios se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETOS de 19 de abril de 1941 por los que se dispone cesen los señores que se mencionan, en los cargos de Delegados de Hacienda de las provincias de Segovia y Avila.**

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo

**Cese** don José Rodríguez Pernas en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Segovia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOSE LARRAZ LOPEZ

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo

**Cese** don Victoriano Isasia y Díaz en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Avila.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOSE LARRAZ LOPEZ

**DECRETOS de 19 de abril de 1941 por los que se nombran Delegados de Hacienda en las provincias de Segovia y Avila a los señores que se citan.**

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombre**, con arreglo a lo dispuesto en el artículo once

del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, Delegado de Hacienda en la provincia de Segovia, a don León Mosquera Caballero, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda Pública, Administrador de Propiedades y Contribución Territorial en la Delegación de Hacienda en la provincia de Pontevedra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOSE LARRAZ LOPEZ

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombro**, con arreglo a lo dispuesto en el artículo once del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, Delegado de Hacienda en la provincia de Avila, a don Octavio Pintos Lois, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de dicha provincia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOSE LARRAZ LOPEZ

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 15 de abril de 1941 por la que se convoca a oposición varias plazas vacantes de Oficiales del Cuerpo Técnico Administrativo de la Dirección General del Turismo.*

Imo. Sr.: Vacantes varias plazas de Oficiales del Cuerpo Técnico Administrativo de la Dirección General del Turismo, a propuesta de V. I.,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se convoca a oposición pública para cubrir una plaza de Oficial segundo, dotada con 5.000 pesetas anuales, y ocho de Oficiales terceros, dotadas con 4.000 pesetas anuales, del Cuerpo Técnico Administrativo de la Dirección General del Turismo, actualmente vacantes.

Segundo.—La oposición se ajustará a las Leyes de 25 de agosto de 1939, sobre mutilados, ex combatientes, etc., y 13 de julio de 1940, de autorización a este Ministerio para convocar oposiciones, así como a las instrucciones y programa anejos.

Tercero.—Las instancias podrán presentarse dentro del plazo de cuatro meses a partir de la publicación de esta convocatoria, y los exámenes darán comienzo a los seis meses de la publicación de la misma, en el primer día hábil.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1941.—P. D. José Lorente.

Imo. Sr. Director general del Turismo.

### INSTRUCCIONES

para las Oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico-Administrativo de la Dirección General del Turismo

Artículo 1.º Para ser admitido a las

oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico-administrativo de la Dirección General del Turismo, será necesario presentar los siguientes documentos:

Primero.—Solicitud dirigida a la Dirección General del Turismo, firmada por el interesado, con expresión de las circunstancias personales; idiomas que posee; y si desea acogerse a la Ley de 25 de agosto de 1939, grupo del artículo tercero de la misma en el cual desea ser incluido.

Segundo.—Certificación de nacimiento, debidamente legalizada, acreditativa de contar veintitún años cumplidos y ser menor de cincuenta al cumplirse la fecha máxima de presentación de instancias.

Tercero.—Certificación acreditativa de adhesión al Régimen, expedida por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. en la cual se hará constar, además, si pertenece a las Milicias de la misma.

Cuarto.—Certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni enfermedad contagiosa.

Quinto.—Título facultativo de Enseñanza Superior o certificación del mismo.

Sexto.—Declaración jurada de no haber sido separado del servicio en ningún Organismo del Estado, Provincia o Municipio, por aplicación de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Séptimo.—Certificados acreditativos de las circunstancias y méritos que pueda alegar, para acogerse a uno de los grupos del artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, en su caso.

Octavo.—Recibo de haber depositado en la Caja de la Dirección General del Turismo la cantidad de cincuenta pesetas, destinadas a dietas y gastos del Tribunal, en la forma ordenada por el Reglamento aprobado por Decreto de 18 de junio de 1924.

Art. 2.º Las solicitudes, acompañadas de los documentos correspondientes, deberán ser presentadas en el Registro de la Dirección General del Turismo (Medinaceli, 2, Madrid), en los días y horas hábiles de oficina, dentro de los cuatro meses siguientes a la publicación de la Orden de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Art. 3.º Las solicitudes se registrarán por riguroso orden de presentación, y en este orden se calificarán por el Tribunal designado para juzgar los ejercicios, una vez cerrado el plazo de admisión, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en la tabla de anuncios de la Dirección General del Turismo, para que en el plazo de veinte días se formulen las reclamaciones procedentes y pueda completarse la documentación que falte.

Terminado este plazo, el Tribunal volverá a examinar nuevamente las instancias presentadas y formulará la lista definitiva de admitidos a examen, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en la tabla de anuncios de la Dirección General del Turismo.

Art. 4.º Diez días antes, por lo menos, a la celebración de los exámenes, se procederá al sorteo público del orden de actuación de los opositores, fijándose su resultado en la tabla de anuncios de la Dirección General del Turismo. Los opositores, que por cualquier causa no se presenten al ser llamados a actuar, quedarán excluidos de la oposición, con pérdida de los derechos de examen.

Art. 5.º Los ejercicios serán tres:

Primer ejercicio: a), Geografía de España y elementos de Geografía Universal; b), Historia de España y Universal Contemporánea; c), Literatura. Arte y Floklora.

Este ejercicio será escrito, a desarrollar en seis horas, como máximo, ver-

sando sobre un tema de cada una de las tres materias antes citadas, sacado a suerte.

**Segundo ejercicio:** a), Derecho Político y Administrativo; b), Economía y Hacienda; c), Turismo.

Este ejercicio será oral, sacando a suerte dos temas de cada una de las tres materias anteriormente indicadas, a desarrollar en un máximo de tiempo de diez minutos, por tema.

**Tercer ejercicio:** Idiomas.

**Primera parte.** — Prueba escrita en los idiomas alegados sobre temas relacionados con turismo, a desarrollar en media hora de tiempo, por idioma.

**Segunda parte.** — Prueba oral, consistente en conversación y lectura en los idiomas alegados, en diez minutos de tiempo, como máximo, por idioma.

**Tercera parte.** — Prueba de traducción directa, escrita, desarrollada en quince minutos por cada uno de los idiomas alegados.

Para la práctica de este tercer ejercicio es obligatorio el conocimiento de uno de los siguientes idiomas: francés, inglés o alemán, y cualquier otro extranjero.

Art. 6.º La calificación de cada ejercicio se hará por puntuación de uno a doce puntos, hecha por cada uno de los miembros del Tribunal, sumando el resultado y dividiéndolo por el número de miembros para obtener la nota media, que será la definitiva en cada uno de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y para pasar de uno a otro será necesario obtener una puntuación mínima media superior a seis puntos.

Terminados todos los ejercicios la calificación definitiva de los que hayan aprobado el tercero será obtenida por la suma de puntos en cada uno de los ejercicios calificados, dividido por tres, formalizándose con ello la lista definitiva de los admitidos por orden riguroso de puntuación y elevándose la propuesta al Ministro en esta forma, para cubrir el número de vacantes existentes, si a ello hubiere lugar.

**PROGRAMA QUE SE CITA**

**PRIMER EJERCICIO**

a) *Geografía de España y Elementos de Geografía Universal*

Tema 1.º La situación de la Península Ibérica: su influencia en la Historia y destino de España.—Elementos geográfico-geológicos que constituyen la Península: grandes divisiones naturales: variedad del paisaje español.

Tema 2.º El relieve de España; sus grandes sistemas orográficos.—Variedad de aspectos y paisajes de las Montañas españolas.—Indicación de aque-

llos macizos montañosos de mayor atracción para el turismo.

Tema 3.º Los ríos españoles.—Sus condiciones de navegabilidad y utilización económica.—Sus reservas pesqueras.

Tema 4.º El clima.—España húmeda y España seca.—El cielo de España.

Tema 5.º Mares y costas.—Estaciones veraniegas e invernales: nuestra Costa Azul.—Riqueza pesquera.

Tema 6.º La riqueza agrícola de España.—Elogio de los principales frutos españoles.

Tema 7.º La riqueza del subsuelo. Las viejas industrias de tipo artístico y la nueva industria española.

Tema 8.º La población de España. Zonas de máxima y mínima densidad.—Las grandes ciudades españolas: Costumbres, trajes y fiestas regionales.—La casa popular en España.—Psicología del pueblo español.

Tema 9.º Vías de comunicación y comercio.

Tema 10. Castilla: la Meseta; el Sistema central divisorio.

Tema 11. La región septentrional: las rías gallegas; los Picos de Europa; las playas.—Los Pirineos.

Tema 12. Andalucía.—La campiña del Guadalquivir.—De los cultivos subtropicales a las nieves del Mulhacén.

Tema 13. Levante y Cataluña.—La huerta de Valencia.—La Costa Brava.

Tema 14. Baleares y Canarias.

Tema 15. Las Posesiones españolas en el Continente africano.

Tema 16. Océanos y mares.—El Mediterráneo: el hombre y el paisaje de la región mediterránea.

Tema 17. Las regiones tropicales.

Tema 18. Las grandes montañas del mundo.

Tema 19. El desierto: sus condiciones generales.—Descripción de los principales desiertos del mundo.

Tema 20. Las regiones polares.

b) *Historia de España y Universal Contemporánea*

Tema 1.º Los tiempos prehistóricos en la Península Ibérica.—Primeros pobladores históricos.—Colonizaciones fenicia y griega.

Tema 2.º España Romana.—Los emperadores y escritores hispano-romanos.—La invasión de la Península por los pueblos germánicos.

Tema 3.º La España árabe.—Sus vicisitudes: su civilización.

Tema 4.º La Reconquista: sus períodos y avances.—Principales figuras de la Edad Media española.

Tema 5.º Reinado de los Reyes Católicos.—La Unidad Nacional.

Tema 6.º Descubrimiento, conquista y colonización de América.

Tema 7.º Carlos V.—La idea imperial.

Tema 8.º Felipe II.—El Concilio de Trento.

Tema 9.º La «Leyenda negra» anti-española y su refutación histórica.

Tema 10. La cultura española en el Siglo de Oro.

Tema 11. España en el siglo XVIII. La Guerra de la Independencia.

Tema 12. Las luchas políticas en la España del siglo XIX.

Tema 13. Las guerras coloniales.

Tema 14. Reinado de Alfonso XIII. Acción de España en Marruecos.—Dictadura del General Primo de Rivera.

Tema 15. La segunda República española: el Frente Popular.—Antecedentes inmediatos del Movimiento salvador de España.

Tema 16. Falange Española: su fundador, desarrollo y doctrina.—Las J. O. N. S.

Tema 17. Historia sintética de la guerra de liberación nacional.—El Caudillo: su biografía.

Tema 18. La guerra europea de 1914 a 1918.—La revolución rusa.

Tema 19. El Fascismo.

Tema 20. La Revolución nacional-socialista de Alemania.

Tema 21. Ojeada general a los países de régimen democrático: sus crisis.

c) *Literatura, Arte y Folklore*

Tema 1.º Lengua española: sus orígenes y desarrollo.—Países de lengua española.

Tema 2.º Literatura española.—Idea sintética de su evolución histórica en los distintos géneros.

Tema 3.º Los Romances.—Localización geográfica de sus principales asuntos y figuras.

Tema 4.º Cervantes.—«Don Quijote de la Mancha».

Tema 5.º Teatro clásico.—Autores y obras más importantes.

Tema 6.º El romanticismo en España.—Algunos libros de viajes por España de autores extranjeros en dicha época.

Tema 7.º Menéndez y Pelayo: su significación en la cultura española contemporánea.

Tema 8.º Prehistoria española.—Pinturas franco-cantábricas y levantinas. Dólmenes, Castros, Talayots, etc.

Tema 9.º Iberos y celtas.—Las esculturas de bronce y de piedra.—La Cerámica y las joyas.—Museos arqueológicos de Madrid, Barcelona y Soria.

Tema 10. Arte hispano-romano.—Arquitectura, Escultura y Artes decorativas.—Tarragona.—Mérida e Itálica. Monumentos paleo-cristianos.

Tema 11. Arte visigodo.—Arquitectura.—San Juan de Baños.—Quintanilla de las Viñas.—Las Necrópolis.

Tema 12. Arte cristiano y mozárabe.

Tema 13. Arte árabe.—Arquitectura y Artes decorativas.—Córdoba y Azza-

hara, Toledo y Zaragoza; Sevilla, Granada.

Tema 14. Arte mudéjar y morisco. Iglesias de Castilla y Aragón.—Artes industriales.

Tema 15. Arte románico.—La Ruta de Santiago.—Arquitectura.—León, Oviedo, Santiago.—Pinturas murales catalanas.

Tema 16. Arte gótico.—Arquitectura.—León, Toledo, Burgos.—La Arquitectura civil del Reino de Aragón.

Tema 17. Renacimiento.—Estilos Isabel, Cisneros y plateresco.—La Escultura y la Pintura.—La Orfebrería.

Tema 18. El estilo herreriano.—El Escorial.—Felipe II como protector de las Artes.

Tema 19. La Pintura española del Siglo de Oro: sus escuelas.—Museos de Cádiz, Sevilla y Madrid.

Tema 20. La escultura policromada: Granada, Sevilla, Valladolid, Murcia. Las procesiones.

Tema 21. Arte barroco.—Arquitectura y retablos.

Tema 22. Arte neoclásico.

Tema 23. Goya y pintores posteriores.

Tema 24. Artes populares españolas.—Artes decorativas del pueblo español.

Tema 25. Música española.—Canto gregoriano.—Músicos de los siglos XIX y XX.

Tema 26. Folklore musical.—Música y baile.

Tema 27. Fiestas populares españolas.

SEGUNDO EJERCICIO

a) *Derecho Político y Administrativo*

Tema 1.º Examen histórico y doctrinal del nuevo Estado y su traducción en la legislación actual.—El Estado total y la ordenación de la Economía.

Tema 2.º El Jefe del Estado, Caudillo del Movimiento y Jefe Nacional de Falange Española, Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Organización e Instituciones de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.: La Junta Política; el Consejo Nacional; los Delegados Nacionales.

Tema 3.º Concepto de la Administración.—La Administración y el Derecho.—La Administración y los administrados: el régimen de recursos.

Tema 4.º Fuentes del Derecho Administrativo.—Las Leyes y Decretos; los Reglamentos.—Otras disposiciones administrativas: órdenes, circulares, etcétera.—La Jurisprudencia administrativa.—Examen práctico de los reportorios de legislación y Jurisprudencia.

Tema 5.º Los Servicios Públicos.—Idea general de los más importantes en la Administración española.

Tema 6.º Los contratos administrativos.—Doctrina y clasificación.

Tema 7.º Medios de la Administración.—Medios materiales y personales.—Funcionarios y empleados.—Clasificación.—Naturaleza de la relación entre los funcionarios y el Estado.—Condiciones exigidas para el desempeño de funciones y empleos públicos.—Estatuto de funcionarios.

Tema 8.º Jerarquía administrativa. Deberes de los funcionarios.—Responsabilidad y sanciones.—Derechos de los funcionarios.

Tema 9.º Término de la relación entre el funcionario y el Estado. Legislación de Clases Pasivas.

Tema 10. Organización administrativa del Estado español.—Organización ministerial vigente.—Subsecretarías y Direcciones Generales.

Tema 11. Organización del Ministerio de la Gobernación.—Organización de la Subsecretaría de Prensa y Propaganda.

Tema 12. Organización de la Dirección General del Turismo.—Sus Servicios Centrales, Provinciales y Locales.

Tema 13. La organización Provincial y Local.—La Provincia: el Gobernador Civil; la Diputación Provincial.—El Municipio: el Alcalde; el Ayuntamiento.

Tema 14. Idea general de la organización político-administrativa de Marruecos español y Posesiones coloniales.

b) *Economía y Hacienda*

Tema 1.º La actividad económica.—El Principio económico.—Los Bienes.—El valor económico.—La utilidad.—La producción y la renta: su concepto.

Tema 2.º Formas básicas de organización económica.—La Economía de libre concurrencia sin restricciones.—La Economía centralista planificada.—Economía intervenida y Economía dirigida por el Estado.

Tema 3.º Los factores de la producción.—El Trabajo.—La Tierra.—El Capital.—La acumulación del capital; el ahorro.—Ley de los rendimientos decrecientes de los factores de la producción.

Tema 4.º El precio y su formación. Oferta y Demanda.—Elasticidad de la demanda.—Interdependencia de los precios. Precios y costes.—Ley de los costes.—Las Tasas.

Tema 5.º La distribución de la Renta nacional entre los factores de la producción.—El salario; la productividad del trabajo.—La renta de la tierra.—Los intereses; productividad del capital.

Tema 6.º El dinero: sus clases.—Alteraciones del poder de compra del dinero: oscilaciones de los precios.—El

crédito: su significación económica nacional y su influencia en el nivel general de los precios.—El patrón monetario: sus clases.

Tema 7.º Los ciclos económicos o coyuntura.—Fases del ciclo: prosperidad, crisis y depresión: sus características.

Tema 8.º Relaciones económicas internacionales.—La división internacional del trabajo.—Teoría de los costes comparativos.—Libre-cambio y Protectionismo.

Tema 9.º El cambio extranjero: balanza de pagos internacionales.—Fijación del cambio; a), entre Economías de patrón oro; b), entre Economías con otro patrón; teoría de la paridad del poder de compra.—El mercado de divisas.—Intervención del Estado en dicho mercado.

Tema 10. La Hacienda pública, gastos e ingresos públicos; clasificación de unos y otros.—El impuesto.—Los postulados de justicia, generalidad e igualdad tributaria.—La imposición y el proceso económico.—Sistema tributario español: sus características más esenciales.

c) *Turismo*

Tema 1.º Turismo: concepto general.—El turismo desde los puntos de vista cultural y económico.—El turismo como medio de conocimiento recíproco de los pueblos

Tema 2.º El turismo en España.—Valor turístico de España.—Elementos geográficos, históricos, climáticos, económicos, etc.—Beneficios morales y materiales que pueden derivarse de su fomento.

Tema 3.º El turismo en su relación con el Estado y las iniciativas sociales y particulares.—Municipio y Provincia.

Tema 4.º Antecedentes de la organización turística en España.—Comisaría Regia del Turismo.—Patronato Nacional del Turismo.—Servicio Nacional del Turismo.

Tema 5.º Organización actual del Turismo en España.—Organización Central, Provincial y Local.—Sindicatos de Iniciativa.—Gufas e Intérpretes.

Tema 6.º El turismo al servicio de la fe religiosa.—Rutas y lugares más importantes.—Fiestas religiosas.

Tema 7.º El turismo en su relación con la educación nacional.—Excursiones pedagógicas.—Educación y Descanso.

Tema 8.º El turismo y el conocimiento histórico de España.—Rutas del Cid, del «Quijote», Castillos, etc.

Tema 9.º El turismo y el conocimiento artístico de España.—Rutas principales.

Tema 10. El turismo y el conoci-



miento de la Naturaleza en España.—Rutas en relación con el paisaje.—Los Parques y Cotos Nacionales.

Tema 11. Rutas turísticas en relación con el Movimiento y la Guerra.—Su valor moral.

Tema 12. El turismo en relación con la Economía Nacional; zonas agrícolas e industriales.

Tema 13. Concepto nacional de lo típico.—Costumbres tradicionales: trajes regionales; cocina; vinos de España.

Tema 14. El Turismo y los Deportes.—Deportes tradicionales.—Deportes actuales.—La Caza y Pesca.

Tema 15. El Turismo y el clima en España.—Estaciones invernales.—Playas, etc.

Tema 16. Corrientes posibles de Turismo hacia España.—Vías de acceso más importantes por tierra, mar y aire.

Tema 17. Requisitos para la entrada en España: pasaportes y tripticos.—Servicios de fronteras y aeropuertos.—Importaciones autorizadas como equipaje del viajero.

Tema 18. Idea general de las comunicaciones en el interior de España.—Red Nacional de Ferrocarriles y Carreteras.—Líneas Aéreas.

Tema 19. Comunicaciones marítimas y aéreas con las provincias insulares, Marruecos y Colonias.

Tema 20. El alojamiento en España.—Régimen hotelero.—Sindicato Nacional de Hostelería y Similares.

Tema 21. Paradores, Albergues y Hosterías de la Dirección General del Turismo.—Concepto, emplazamiento y organización.

Tema 22. La propaganda turística. Su concepto y diferentes medios.

Tema 23. El turismo en relación con Marruecos y Colonias de España en Africa

Tema 24. El turismo al servicio de la Hispanidad: valor de España como centro del mundo hispánico.—Comunicaciones actuales con América y Filipinas.—Porvenir del intercambio turístico en el mundo hispánico.

Tema 25. Idea general de la organización turística en Alemania. Estados Unidos, Francia, Inglaterra, Italia, Rusia y Suiza.

Tema 26. Moneda internacional de turismo.—Compensación.—Tratados de Comercio con cláusula turística.—Convenios turísticos.

Tema 27. El turismo internacional. Principales Naciones de exportación de turismo.—Vías generales del turismo internacional.

Tema 28. Organización internacional del turismo: Uniones internacionales; Federaciones y Congresos.

Tema 29. Las Exposiciones y Congresos internacionales, como medio de propaganda.

**ORDEN de 1.º de mayo de 1941 por la que se dispone que la Prensa del Movimiento de F. E. T. y de las J. O. N. S. quede exenta de la censura de las Jefaturas provinciales de Prensa.**

Imos, Sres.: En atención al sentido político que en todo momento debe informar a la Prensa, así como al cuidado de que una rutina burocrática no estorbe en ningún caso el sentido de responsabilidad que, políticamente, pesa sobre la Prensa del Movimiento y especialmente sobre el Mando de la misma, que corresponde a la Delegación Nacional de Prensa y Propaganda de F. E. T. y de las J. O. N. S.; teniendo presente asimismo que el viejo sistema de la censura sólo es mantenido ante las delicadas circunstancias del mundo en la hora presente y que es propósito de nuestro Régimen el montaje de un sistema en que la política de prensa se lleve con la mayor agilidad.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo primero. — La Prensa del Movimiento de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., bien sea económicamente propiedad de la misma, bien intervenida políticamente, queda exenta de la censura de las Jefaturas de Prensa, las cuales continuarán en todo caso remitiendo a la indicada Delegación Nacional y a cada uno de los periódicos las instrucciones que emanen de la Dirección General de Prensa a título de información.

Artículo segundo. — La responsabilidad política y de censura de dicha Prensa recaerá directamente sobre la Delegación Nacional de Prensa y Propaganda de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., que, a través del organismo adecuado, ejecutará esta responsabilidad directamente en Madrid y por medio de los Jefes provinciales del Movimiento en las demás provincias.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 1.º de mayo de 1941.—P. D., Antonio Tovar.

Imos, Sres. Subsecretario de Prensa y Propaganda y Director general de Prensa.

**ORDEN de 25 de abril de 1941 por la que se declara en situación de jubilado al Cartero urbano principal don Gabriel Bibiloni Sastre.**

Imlo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y teniendo en cuenta lo establecido en los párrafos primero y tercero del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, a su instancia y por imposibilidad física, extremo acreditado

ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Cartero urbano principal, con el sueldo anual de 4.750 pesetas, adscrito a la Cartería de la Estafeta de Lloseta, don Gabriel Bibiloni Sastre, según determina el vigente Estatuto.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Imlo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**ORDEN de 25 de abril de 1941 por la que se dispone se declare baja en el Escalafón del Cuerpo al Cartero urbano don Dositeo Palmeiro Gayoso, en situación de excedente voluntario.**

Imlo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y a tenor de lo establecido en la Real Orden de 17 de noviembre de 1926, he tenido a bien disponer se declare baja en el Escalafón del Cuerpo al Cartero urbano de primera clase don Dositeo Palmeiro Gayoso, en situación de excedente voluntario, por no reunir tiempo de servicio suficiente para tener derechos pasivos, al cumplir los sesenta años de edad en 13 de junio del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1941.—P. D.: José L. de Letona.

Imlo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**ORDENES de 25, 26 y 28 de abril y 1 de mayo de 1941 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se citan.**

Imlo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Correos don Angel Sabroso Bachiller, Portero de Correos, adscrito a Madrid y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esta Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarle del servicio, como comprendido en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dicho funcionario sea dado de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Imlo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Correos don José Paláu Vallas, Cartero Rural de Torrenostro y aceptando la propuesta de V. I. que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General.

Este Ministerio acuerda separarle del servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939 y que dicho funcionario sea dado de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1941.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Pedro Ortega Vigo, Cartero Rural, adscrito a Cabritas (Jaén), y don Rafael Beravenente Ferrando, Cartero Rural, adscrito a Luchente-Benicolet (Valencia), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esta Dirección General.

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1941.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación

Ilmo. Sr. Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Ruperto Castresans Garaycorta, Cartero Urbano de Amurrio, y don Romualdo Rodríguez Suárez, Jefe de Negociado de tercera, de Madrid, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esta Dirección General.

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado a) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939 y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1941.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Mateo Vara Tartalo, Cartero Peatón de Madrid; don Francisco Izquierdo Morquillas, Cartero

Urbano de Linares; don José Sierra Jordana, Técnico de Híjar, y don Francisco Pérez Giménez, Técnico de Santander, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General.

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939 y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1941.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**ORDEN de 29 de abril de 1941 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria en la Escala de su clase al Repartidor del Cuerpo de Telégrafos don José Hernández Bueren.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Repartidor del Cuerpo de Telégrafos, con el haber anual de 3.000 pesetas, don José Hernández Bueren, con destino en el Centro de Madrid, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 2 de noviembre de 1940 y Ordenes ministeriales de 28 de enero y 15 de abril de 1941.

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien declarar al expresado funcionario en situación de excedencia voluntaria en la Escala de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de abril de 1941.—P. D.,  
José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**ORDENES de 29 de abril de 1941 por las que se declaran en situación de excedencia voluntaria en la Escala de su clase a los Jefes de Negociado del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Jefe de Negociado de segunda del Cuerpo de Telégrafos don Ignacio López Valencia, con destino en el Centro de Madrid, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 2 de noviembre de 1940 y Ordenes ministeriales de 28 de enero y 15 de abril de 1941, este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien declarar al expresado funcionario en situación de excedencia voluntaria en la escala de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de abril de 1941.—P. D.,  
José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Jefe de Negociado de segunda del Cuerpo de Telégrafos don Francisco Sánchez Pérez, con destino en Barcelona, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 2 de noviembre de 1940 y Ordenes ministeriales de 28 de enero y 15 de abril de 1941, este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien declarar al expresado funcionario en situación de excedencia voluntaria en la escala de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de abril de 1941.—P. D.,  
José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

#### Señalamiento de haberes pasivos (Varias Armas)

**ORDEN de 25 de marzo de 1941 por la que se clasifica en la situación de retirado, con el haber que se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.**

Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Coronel de Infantería don Isidoro Ortega Martín y termina con el carbinero Juan García Ruiz.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente me complazco en participar a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de marzo de 1941. El General Secretario, Arturo Cebrián.

Ilmo. Sr. ...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar	Observaciones
					Día	Mes		
D. Isidoro Ortega Martín	Coronel	Infantería	Retirado	1.125,00	1	octubre	Zaragoza	Con derecho a revisar de ocho y a percibir mensualmente la cantidad de 100 ptas. por la pensión de la plaza de la O. M. de San Hermenegildo.
D. Fernando Domínguez y Vazquez de Quiros	Cap. Freg.	Armada	Idem	1.083,33	1	julio	Madrid	
D. Joaquín Izquierdo Oteiza	T. Coronel	Artillería	Idem	916,66	1	junio	Palma Mallorca	
D. José Luis Montero Lozano	Comandante	Inf. Marina	Idem	958,32	1	julio	Madrid	
D. Ramón Fernández Teniel	Idem	Idem	Idem	958,32	1	julio	Idem	
D. Enrique Culler Freixes	Capitán	Infantería	Idem	625,00	1	novbre.	Zaragoza	
D. Feliciano Luengas Borvego	Idem	Idem	Idem	500,00	1	mayo	Durango	
D. Cipriano Pascual Pascual	Idem	Idem	Idem	500,00	1	octubre	Logroño	
D. Sebastián Hernández Medina	Teniente	Idem	Idem	625,00	1	novbre.	Madrid	
D. Balbino Rodríguez Díez	Idem	Caballería	Idem	450,00	1	agosto	Zaragoza	
D. Julio Sánchez Meigar-Leal	Idem	Ingenieros	Idem	562,50	1	abril	Madrid	
D. Joaquín Chico Ruiz	Idem	G. Civil	Idem	562,50	1	septbre.	Idem	
D. Francisco Javier López Alférez	Idem	S. M.	Idem	125,00	1	novbre.	Barcelona	
D. Leopoldo Rodríguez Aragón	Of. 2.º Art.	Armada	Idem	562,50	1	dicbre.	Cádiz	
D. José Meca Cayuela	Primer maq.	Idem	Idem	125,00	1	junio	Cartagena	
D. Vicente Pechuán Sevilla	A. Admto.	C. A. S. E.	Idem	525,00	1	novbre.	Valencia	
D. Agustín López Alvarez	M.º sillerero	Idem	Idem	555,00	1	novbre.	Barcelona	
D. Vicente Amposta Tarrega	Musico 1.º	Infantería	Idem	375,00	1	octubre	Valencia	
D. Emilio Vicente Foz	Musico 2.º	Idem	Idem	218,74	1	febrero	Barcelona	
D. Manuel Silva Alvarez	Maes. banda	Caballería	Idem	278,74	1	marzo	Alcalá Henares	
D. Francisco Martínez Munuera	Brigada	G. Civil	Idem	337,50	1	dicbre.	Granada	
D. José Ruiz Gallardo	Idem	Idem	Idem	309,37	1	novbre.	Ciudad Real	
José Diaz Manso	Cabo Fogon.	Armada	Idem	249,35	1	junio	La Coruña	
José Luque Navarro	Fogonero	Idem	Idem	187,75	1	junio	Cádiz	
Diego Agustín Doñán	Idem	Idem	Idem	155,82	1	octubre	Idem	
Francisco Sánchez López	Guardia 1.º	G. Civil	Idem	217,32	1	junio	Catalapiedra	
Francisco Alijardé Crespo	Idem	Idem	Idem	217,32	1	abril	Zaragoza	
Hipólito Serrano Pérez	Idem	Idem	Idem	196,08	1	abril	Logroño	
José Hernández Gómez	Idem	Idem	Idem	38,02	1	septbre.	C. Almazora	
Vicente Grosin Villar	Guardia 2.º	Idem	Idem	182,07	1	agosto	Zaragoza	
Francisco Díez Fernández	Idem	Idem	Idem	168,94	1	enero	Marquina	
Angel Salgado Canacho	Idem	Idem	Idem	160,00	1	abril	Siruela	
Francisco Ortiz Ruiz	Idem	Idem	Idem	150,00	1	octubre	Málaga	
Francisco Prieto Ortega	Idem	Idem	Idem	133,33	1	enero	Motril	
Juan Mata Moya Medina	Idem	Idem	Idem	20,00	1	octubre	Sagunto	
Eduardo Bueno Valiente	Idem	Idem	Idem	20,00	1	octubre	Valencia	
José Sánchez Sánchez Regaña	Carabinero	Idem	Idem	186,66	1	dicbre.	Deva	
Miguel Torregrosa López	Idem	Idem	Idem	20,00	1	junio	Alicante	
Juan García Ruiz	Idem	Idem	Idem	20,00	1	octubre	Idem	

OBSERVACIONES

(a) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo. Madrid, 25 de marzo de 1941.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**ORDEN de 25 de abril de 1941 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Angel José Bort Escoi, Portero de la Audiencia provincial de Castellón.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Angel José Bort Escoi, Portero de la Audiencia provincial de Castellón.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor-jefe de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la admisión al servicio del expresado funcionario, imponiéndole la sanción de traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de tres años, conjuntamente con postergación para el ascenso por igual período de tiempo.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 25 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 25 de abril de 1941 por la que se admite sin sanción a don Félix Benito Esteban Rojo, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia de Guadalajara.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir sin sanción al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle, a don Félix Benito Esteban Rojo, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Guadalajara.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 25 de abril de 1941 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Sebastián Vera Díez, Portero de la Audiencia provincial de Soria.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 22 de julio de 1930, en relación con el 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Sebastián Vera Díez, Portero primero que presta sus servicios en esa Audiencia, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Soria.

**ORDEN de 25 de abril de 1941 por la que se ratifica la Orden de admisión al servicio activo, sin sanción, de don Benigno Fernández González, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Bilbao, y de don Zacarías Rodríguez García, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 8 de junio último, ha resuelto ratificar la Orden de admisión al servicio activo sin sanción, de don Benigno Fernández González, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Bilbao, y de don Zacarías Rodríguez García, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 25 de abril de 1941 por la que se acuerda el sobreseimiento y archivo de las actuaciones y la admisión al servicio activo, sin sanción, de don Heliodoro Rodríguez Díez, Alguacil del Juzgado de Instrucción número 2 de Bilbao.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de

la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Heliodoro Rodríguez Díez, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Bilbao, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección general, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda el sobreseimiento y archivo de las actuaciones y la admisión al servicio activo, sin sanción, del expresado funcionario.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 26 de abril de 1941 por la que se admite al servicio activo, sin imposición de sanción, a don Luis Casuso Obeso, Magistrado de ascenso.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la admisión al servicio activo, sin imposición de sanción, a don Luis Casuso Obeso, Magistrado de ascenso. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 28 de abril de 1941 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Notario de Valencia don Juan Costas Verdía.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935 y en los artículos 57 del vigente Reglamento del Notariado y 37, 40 y concordantes del anexo primero del mismo, y visto el expediente personal de don Juan Costas Verdía, Notario de Valencia, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo de Notario por más de treinta años,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado funcionario, asignándole la pensión anual vitalicia de 12.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN de 29 de abril de 1941 por la que se separa del servicio a don José Godoy Martínez, Alguacil del Juzgado Municipal de Instinción (Almería).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Alguacil del Juzgado Municipal de Instinción (Almería), don José Godoy Martínez, y de conformidad con la propuesta del Juez instructor, el dictamen del Ministerio Fiscal y el acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial,

Este Ministerio ha resuelto la separación definitiva del servicio del referido funcionario, por estar comprendido en el artículo 12 de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 29 de abril de 1941 por la que se separa del servicio a don Rafael García Postigo, Secretario del Juzgado Municipal de Pinto.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Secretario del Juzgado Municipal de Pinto don Rafael García Postigo de conformidad con la propuesta del Juez instructor, el dictamen del Ministerio Fiscal y el acuerdo de la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial,

Este Ministerio ha resuelto la separación definitiva del servicio del referido Secretario por estar comprendido en el apartado a) del artículo noveno de la Ley de Depuración de Funcionarios en relación con el b) del artículo cuarto de la Ley de Responsabilidades Políticas, y asimismo por estar incurso en el artículo 12 de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 29 de abril de 1941 por la que se traslada a la Provincial de Soria al Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, don Dionisio E. Pérez de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Dionisio E. Pérez de Madrid, Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 8.400 pesetas, electo de la Provincial de Teruel, pase a prestar sus servicios a la de igual clase de Soria, debiendo posesionarse en el término de ocho días, y pudiendo formular la oportuna cuenta de gastos de viaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

**ORDEN de 30 de abril de 1941 por la que se acuerda el sobreesimientoy archivo de las actuaciones y la admisión al servicio, sin sanción, de don Máximo Vicente Pola, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Bilbao.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Máximo Vicente Pola, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Bilbao, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda el sobreesimientoy archivo de las actuaciones y la admisión al servicio sin imposición de sanción del referido funcionario.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de abril de 1941 por la que se incoa expediente formal a don Arturo Zoomoño Gozávez, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Valencia.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor-jefe de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero

de 1939, acuerda la incoación del expediente a que se refiere el apartado b) del artículo 5.º de la misma a don Arturo Zoomoño Gozávez, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Valencia, con la limitación del 50 por 100 de sus haberes, si los percibiera, desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio del mencionado año.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de abril de 1941 por la que se admite al servicio activo, sin sanción, a don Ramón Zoido Gallardo, aspirante a Oficial de Sala de Audiencia Territorial.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor-jefe designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle, a don Ramón Zoido Gallardo, aspirante a Oficial de Sala de Audiencia Territorial.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de abril de 1941 por la que se ratifica la Orden de admisión al servicio activo, sin imposición de sanción, a don Tirso Sebastián Sirvent y Monerris, Oficial de Administración de la Audiencia Territorial de Oviedo.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor-jefe de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de junio último, ha resuelto ratificar la Orden de admisión al servicio activo, sin sanción, de don Tirso Sebastián Sirvent y Monerris, Oficial de Administración Civil de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 29 de abril de 1941 por la que se autoriza a don Ramón Baltar Cardona y don Agustín Sarasquete Hermo, propietarios de la motonave «Ría de Arosa», dedicada al transporte entre Puebla del Caramiñal y Villagarcía de Arosa, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Ramón Baltar Cardona y don Agustín Sarasquete Hermo, propietarios de la motonave «Ría de Arosa», para el servicio público de viajeros entre Puebla del Caramiñal y Villagarcía de Arosa, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada empresa, manifiesta el Inspector técnico del timbre en acta levantada en 17 de marzo último que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 3.805,10 siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 317,09;

Resultando que los propietarios de referencia están conformes con que se fije en 300 pesetas la cantidad que deberán entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto.

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con suje-

ción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Ramón Baltar Cardona y don Agustín Sarasquete Hermo propietarios de la motonave «Ría de Arosa», dedicada al transporte entre Puebla del Caramiñal y Villagarcía de Arosa, para que a partir del 1 de mayo del año en curso satisfagan en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expiden, fijando en 300 pesetas la cantidad que por este concepto deberán entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rindan a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

*ORDEN de 29 de abril de 1941 por la que se autoriza a «Los Amarillos, Sociedad Limitada», concesionaria de las líneas de autos para el servicio público de viajeros que se citan, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Los Amarillos, S. L.», concesionaria de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Sevilla a Villafraña y Los Palacios, Las Cabezas de San Juan, Lebrija, Sanlúcar de Barrameda y Chipiona y de Trebujena a Lebrija, Ventas del Cuervo y Jerez de la Frontera; Ubrique a Sevilla, de Sevilla a Villamartín y Arcos de la Frontera, de Ubrique a Jerez y Algar, Ubrique a Jerez de la Frontera; Sevilla, Jerez, Algeciras; Sevilla, Villamartín, Ronda; Ronda, Ardales, Málaga; Ronda, Cuevas de Becerro y Olvera, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que, por el artículo 189 de la Ley, están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Sociedad, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 15 de marzo último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 99.684,55 pesetas.

siendo la dozava parte de dicha suma la de 8.307,04 pesetas;

Resultando que la Sociedad de referencia está conforme con que se fije en 8.000 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a «Los Amarillos, Sociedad Limitada», concesionaria de las líneas de autos de Sevilla a Villafraña y Los Palacios, Las Cabezas de San Juan, Lebrija, Sanlúcar de Barrameda y Chipiona y de Trebujena a Lebrija, Ventas del Cuervo y Jerez de la Frontera; Ubrique a Sevilla, de Sevilla a Villamartín y Arcos de la Frontera, de Ubrique a Jerez y Algar, Ubrique a Jerez de la Frontera; Sevilla, Jerez, Algeciras; Sevilla, Villamartín, Ronda; Ronda, Ardales, Málaga; Ronda, Cuevas del Becerro y Olvera, para que, a partir del 1 de mayo del año en curso, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 8.000 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de abril de 1941 por la que se constituye la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo 7.º de la Ley de 13 de agosto de 1940, por la que se crea el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda constituida la Comisión permanente del Consejo Nacional de Educación.

Segundo.—Dicha Comisión permanente estará integrada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley de 13 de agosto, por el Presidente del Consejo, los Presidentes de las Secciones, el Excmo. Sr. D. José María Albareda y Herrera, como representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; el Excmo. Sr. D. Leopoldo Eijo Garay, Obispo de Madrid-Alcalá, en representación de la Iglesia; el Secretario central del Servicio Español del Profesorado Universitario, en representación de F. E. T. y de las J. O. N. S.; el Director del Colegio del Pilar de Madrid, en representación de la enseñanza privada, y el Secretario general.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 29 de abril de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION  
Subsecretaría de Prensa y Propaganda

Convocando a los Auxiliares de Prensa y Propaganda que se presentan por el turno libre a las pruebas de aptitud que tendrán lugar el lunes, día 5, a las tres y media de la tarde.

La convocatoria de la prueba de aptitud de los funcionarios Auxiliares de Prensa y Propaganda, de carácter auxiliar, aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 del corriente, se entenderá aclarada en el senti-

do de que concurrirán a la misma el lunes, día 5 del corriente, a las tres y media de la tarde, los Auxiliares que se presenten por el turno libre, es decir, los afectados por el párrafo segundo del artículo 3.º de la Orden de este Ministerio de 28 de marzo último (B. O. del 30).

Esta prueba tendrá carácter de selección, y, por consiguiente, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 21 de junio de 1940 y en la referida Orden ministerial, sólo podrán pasar a realizar el curso de aptitud los aspirantes que resulten aprobados, hasta el número veinte, que es el 20 por 100 de la plantilla de Auxiliares de Prensa y Propaganda fijada con arreglo a la autorización que concedió aquel Decreto.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1941.—El Subsecretario, Antonio Tovar.

Sr. Jefe de la Sección Central de esta Subsecretaría.

(Tribunal de la prueba de aptitud de los Funcionarios auxiliares de Prensa y Propaganda)

Rectificando la lista de Aspirantes a plazas de funcionarios Auxiliares de la Subsecretaría de Prensa y Propaganda.

Rectificaciones a la relación de Aspirantes admitidos, por los turnos que se indican, para practicar la prueba de aptitud a que se refieren la Orden de 28 de marzo último (B. O. del 30) y demás disposiciones de la Subsecretaría de Prensa y Propaganda en ejecución de la anterior.

### TURNO LIBRE

Doña Elvira de Cea Sánchez, omitida en la lista anterior.

Don Julió Moriones Casas, excluido de la relación de Auxiliares por ser funcionario técnico-administrativo.

Don Jaime Pato Martín, en lugar de don Jaime Soto Martín, como erróneamente se consignó.

Madrid, 3 de mayo de 1941.—El Jefe de la Sección Central, Secretario del Tribunal, Julio Tudela.—V.º B.º: El Subsecretario-presidente, Antonio Tovar.

Dirección General de Correos y Tele-  
comunicación

Relación de cargos vacantes en el  
Cuerpo Técnico de Correos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden ministerial de fecha 20 de febrero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 del mismo mes, se anuncian las vacantes de cargos existentes en las Administraciones Principales, a los efectos de que puedan ser solicitadas por los funcionarios del Cuerpo Técnico de Correos, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, mediante instancia reintegrada con póliza de 1,50 pesetas y un sello de peseta del Colegio de Huérfanos de Correos, acompañada de los documentos justificativos de méritos y circunstancias personales, si no obrasen ya en sus respectivos expedientes, debiéndose tener en cuenta que estos cargos serán provistos por elección.

### CARGOS VACANTES

Interventor, de la principal de León; Interventor, de la Principal de Lérida; Interventor, de la Principal de Lugo; Interventor, de la Principal de Palencia; Administrador, de la Principal de Sevilla; Interventor, de la Principal de Teruel, y Jefe de Cartería, de la Principal de Teruel.

Madrid, 29 de abril de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

(Correos.—Sección cuarta.—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo entre la Oficina de Palma de Mallorca y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en automóvil entre la Administración Principal de Palma de Mallorca, estafetas sucursales, estaciones férreas, aeropuerto, puerto y recogidas de buzones, en el tipo de treinta y cinco mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Palma de Mallorca hasta el día 19 de mayo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 24 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración de Correos de Palma de Mallorca.

Madrid, 26 de abril de 1941.—El Director general, José L. de Letona.



Modelo de proposición

Don F. T. natural de....., vecino de....., se obliga desempeñar la conducción diaria del correo de..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 7.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

825

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Dirección General de Agricultura

*Dando un plazo para que los Peritos Agrícolas aprobados en la última oposición, que no deseen ingresar al servicio del Estado actualmente, lo manifiesten por instancia.*

En consecuencia de la Orden ministerial del 29 de los corrientes, por la que se dispone cuáles y en qué orden son los Peritos agrícolas que, habiendo obtenido la calificación suficiente en los ejercicios de oposición celebrados, adquieren el derecho a ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, he dispuesto que, a fin de cubrir las sesenta y cinco vacantes que hoy existen en aquél y las que sucesivamente vayan ocurriendo, todos los incluidos en la expresada relación que no de-

seen ingresar en el referido Cuerpo para quedar en la situación de supernumerario en el momento en que pasen a cubrir vacante se dirijan, por instancia, a esta Dirección General, expresándolo así en un plazo de ocho días a partir de la fecha de publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 30 de abril de 1941.—El Director general, Manuel de Goytia.

MINISTERIO DE TRABAJO

Tribunal de Oposiciones a Secretarios de Magistraturas de Trabajo

*Relación de señores opositores que han aprobado el primer ejercicio con la puntuación que se consigna.*

1. Rodríguez Lacín y Romero (D. Enrique).....	4.50	51. Ruiz Heras (D. José Hersilio).....	4.50
3. Capella y Nieto de Molina (D. Rafael).....	6.50	52. Vives Arnaí (D. Rafael).....	4.25
5. García Rodríguez (D. Lucas).....	6,50	53. Rupérez Pérez (D. Juan Antonio).....	5,25
6. Navarro Sciret (D. Gabriel).....	5,25	54. Tascón Alonso (D. Mariano).....	4,00
7. Pereira y García (D. Jaime).....	4,50	56. Sánchez de la Parra y Martínez (D. José)...	6,00
8. Montoya Menéndez (D. Isidoro).....	4,00	57. Varela Méndez (D. Ramón).....	6,75
9. Gullón Corrales (D. José).....	4,50	58. Yáñez Herrero (D. Dionisio).....	6,50
11. Clariana Zapata (D. Enrique).....	4,50	59. Moradilla y de Zaldúa (D. Rigoberto).....	5,50
12. Sánchez Caro Illescas (D. Félix).....	4,50	61. Gasca Padilla (D. Francisco).....	5,75
17. Navasques de Pablo (D. Manuel).....	6,00	62. Guillén y Parellada (D. Pedro).....	4,25
19. Ramírez Fernández (D. Teodosio).....	4,00	63. Vergara Falces (D. Arturo).....	5,75
23. Fidalgo Pereira (D. Alfonso).....	7,00	64. Lozano Montero (D. Manuel).....	5,00
24. Urzáiz Ubiergo (D. Fernando).....	6,00	65. Sanjuán López (D. Vicente).....	6,00
25. Macho Alonso (D. José María).....	5,00	66. Villa y del Castillo (D. José Luis).....	6,00
27. Ruibal Carballeda (D. Arturo).....	5,00	67. Concha y Palacio (D. Benito).....	4,50
28. Monzón y de Aragón (D. Eduardo).....	7,00	68. Parras Acosta (D. José).....	5,25
29. Sánchez Pacheco y Arregui (D. Francisco Javier).....	4,50	69. Maura Salas (D. Fernando).....	4,00
30. Cabezudo Martínez (D. Venancio).....	4,50	70. Vilariño de Andrés Moreno (D. Ramón).....	6,50
31. Moreno Páez (D. Manuel).....	5,00	71. Pérez Marín (D. José María).....	6,75
32. Pérez Flores (D. Juan).....	5,00	72. González Martín (D. Isaac).....	4,50
33. Ortega Anguita (D. Virgilio).....	4,00	73. Pajaron y Pajaron (D. Ramón).....	4,75
34. Alba y Fernández de Cadete (D. Carlos).....	4,00	74. Ruiz Pérez (D. Alberto).....	5,50
35. Llopis Peña (D. Emilio).....	5,00	75. Bernal Martínez (D. Salvador).....	4,75
36. Moya Olmedilla (D. Pedro María).....	4,80	76. Mulet Palau (D. Juan).....	4,25
37. Pérez Batallón y López (D. Manuel).....	4,00	77. Velarde Piñeira (D. José María).....	4,25
39. García de la Cueva (D. José Luis).....	5,00	79. Navarro Wood (D. Leopoldo).....	6,00
40. León Alvarez (D. Antonio).....	4,00	80. Tejas San Pedro (D. Antonio).....	4,50
41. Martínez Jarabo (D. Emilio).....	5,25	83. Vergara Faices (D. Enrique).....	5,00
42. Sánchez Viloría (D. Luis).....	4,75	84. Sierra Molina (D. Francisco).....	6,25
43. Otero Rodríguez (D. Angel).....	4,25	85. Holgado Vaicárcel (D. Antonio).....	7,00
46. Hinojosa García (D. José Luis).....	7,00	86. Robles Viñoly (D. Antonio).....	4,75
48. Nieto Manso (D. Domingo).....	5,50	87. Maestre Daza (D. Daniel).....	5,80
49. Lucía de Miguel (D. Victorino).....	4,30	89. Tejada Martos (D. Manrique).....	6,00
		92. Silva Alcántara (D. Diego María).....	6,75
		93. López Sanz (D. Eduardo).....	4,25

Los sesenta y ocho señores opositores que se comprenden en la presente relación que da comienzo con don Enrique Rodríguez Lacín y Romero, y termina con don Eduardo López Sanz, quedan convocados en primer llamamiento para la práctica del segundo ejercicio de la oposición el día 12 de mes en curso, a las diez horas y trein-

ta minutos de su mañana, en los locales de la Magistratura de Trabajo número uno de las de Madrid, sito en Bárbara de Braganza, números 1 y 3.

El Tribunal al publicar diariamente la calificación de los señores opositores que actúen, señalará los que han de actuar al día siguiente.

El segundo llamamiento comenzará en el siguiente día hábil a aquel en que haya terminado la primera convocatoria.

Madrid, 1 de mayo de 1941.—El Subsecretario de Trabajo, Presidente del Tribunal, Manuel Valdés.—El Vocal-Secretario, Faustino Velloso.